N/REF: 012903/2019

Antes de entrar a analizar el texto sometido a informe es preciso señalar que, habida cuenta de la fundamentación legal del informe que inmediatamente va a evacuarse y su carácter preceptivo, a tenor de lo dispuesto en las normas que acaban de señalar, debería indicarse en la Exposición de Motivos de la norma que la misma ha sido sometida al previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

I

El proyecto sometido a informe tiene por finalidad ampliar la información sobre el formato, los contenidos y las características técnicas del soporte documental del Suplemento Europeo al Título regulado, para las enseñanzas artísticas superiores, en el Real Decreto 197/2015, de 23 de marzo, a fin de garantizar la seguridad documental mediante la normalización del formato, el modelo de papel, el registro y el sellado, dotándolo de la plena validez nacional e internacional prevista en la norma.

El citado Real Decreto 197/2015, de 23 de marzo, que fue objeto de informe favorable de esta Agencia (Informe 389/2014), introdujo un nuevo artículo 8 en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el siguiente contenido:

«Artículo 8. Suplemento Europeo al Título de las enseñanzas artísticas superiores.

Una vez superados los estudios conducentes a los títulos superiores de enseñanzas artísticas y los títulos de máster en enseñanzas artísticas, la Administración educativa expedirá el Suplemento Europeo al Título, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV de este real decreto. El Suplemento Europeo al Título se expedirá en la lengua cooficial, en su caso, y además en lengua inglesa. La expedición de dicho documento tendrá carácter gratuito.

El documento soporte de los Suplementos Europeos a los títulos que se expidan serán de idéntico tamaño para todos ellos, normalizado en formato UNE-A3 (plegado A4).»

El proyecto de real decreto introduce un nuevo artículo 9 en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, regulando con carácter básico el contenido del Suplemento Europeo al Título cuyo modelo se incorpora como anexo IV y que se ajusta al modelo elaborado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y UNESCO/CEPES.

Estimándose que el contenido del Suplemento Europeo al Título se adecúa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), plenamente aplicable desde el 25 de mayo de 2018 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa favorablemente.